

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****3195****184605**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a las Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión en comisión de servicios del puesto de trabajo denominado Dirección Matadero, funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Técnica, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO DIRECTOR MATADERO (DIRECCIÓN MATADERO), FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, TÉCNICA, ADSCRITO AL SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE ESTE CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario del puesto de trabajo núm. 091117002 denominado Director Matadero (Dirección Matadero), de funcionario/a de carrera de este Cabildo Insular, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Técnica, con las siguientes características:

- Grupo de clasificación: A1.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Complemento específico anual: 19.239,22 €

El puesto de trabajo se encuentra vacante en la plantilla actual, por lo que la incorporación del/la seleccionado/a tendrá lugar de modo inmediato.

- 1.2. El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de un año. Excepcionalmente, podrá prorrogarse hasta un año, hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de dos años, con la salvedad de que con anterioridad el mismo sea provisto definitivamente.

Segunda. — *Requisitos de los/as aspirantes.*

Para participar en la presente convocatoria será necesario tener la condición de personal funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Técnica, con la titulación de Ingeniero Agrónomo/a-Biólogo/a-/Veterinario/a, o la condición de funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, que teniendo las mismas titulaciones pertenezcan a Cuerpos o Escalas similares. En todo caso los funcionarios deberán estar en situación de servicio activo.

Tercera. — *Presentación de solicitudes.*

3.1. Lugar de presentación.

La solicitud para tomar parte en los procesos selectivos deberá presentarse de forma telemática, única y exclusivamente a través de la pasarela habilitada para ello, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, haciendo uso bien de certificado electrónico, tanto como empleado/a público como de persona física, con D.N.I electrónico o con otro mecanismo habilitado de acceso electrónico, adjuntando la documentación requerida en las Bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

3.2. Documentos:

Junto con la solicitud, las candidaturas deberán presentar:

- a) Certificación de la Administración de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a de carrera del grupo A1, titulación de acceso a la Administración de origen, así como de que se encuentra en servicio activo.

- b) Currículum donde consten los puestos de trabajo desempeñados en la Administración y Empresas Privadas o Públicas, así como los cursos de formación recibidos.
- c) Certificación expedida por la Institución de procedencia o informe favorable de la Administración de procedencia en la que se autorizará la comisión de servicios.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta. — *Lista de aspirantes admitidos/as.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Miembro Corporativo con Delegación especial en materia de Recursos Humanos procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y su publicación en la Página web y Tablón de anuncios de este Cabildo Insular y en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, pudiendo los/as excluidos/as, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la Página web y Tablón de anuncios de este Cabildo Insular y en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> junto con el lugar, fecha y hora en que la Comisión técnica realizará la selección.

Quinta. — *Comisión técnica de selección.*

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidencia, Secretaría, y tres (3) Vocales, funcionarios/as de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La resolución se anunciará en el Tablón de anuncios y en la web de este Cabildo Insular y en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma, e incluirá también la de los/las respectivos/as suplentes, que serán designados/as conjuntamente con sus titulares.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el ámbito correspondiente podrán recabar información de la Comisión de Valoración y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de provisión.

Sexta. — *Selección de los/las aspirantes.*

La selección se realizará mediante la realización de una entrevista personal a cada aspirante admitido/a de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículos aportados, y en función de la experiencia y formación específica, así como en la identidad de estas con las propias del puesto a cubrir puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

En base a esos criterios, cada aspirante será calificado de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización de la entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en la Página web y Tablón de anuncios de este Cabildo Insular y en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión de Valoración.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos/as del DNI, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir a los/las entrevistados/as para que acrediten su personalidad.

Séptima. — *Nombramiento y toma de posesión.*

Realizadas las entrevistas, la Comisión técnica elevará a la Miembro Corporativa con Delegación especial en materia de Recursos Humanos la propuesta de nombramiento a favor de una de las candidaturas.

El/la aspirante seleccionado/a deberá tomar posesión del puesto en el plazo establecido en la propuesta de nombramiento.

En caso de que el/la seleccionado/a no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica y así sucesivamente.

Octava- *Vinculación de las Bases*

Las presentes Bases vinculan al Cabildo Insular de La Palma, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso de reposición potestativo, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de este Cabildo Insular, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Segundo.- Convocar el referido procedimiento de provisión.

Tercero.- Delegar en la Miembro Corporativo con delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a veintidós de agosto de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, firmado digitalmente.